

**VERSION PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública ( LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículo 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°.1 para la publicación de la información oficiosa).



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RSI-MTPS-0001-2020

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con treinta minutos del catorce de enero del año dos mil veinte, la cual literalmente dice:”

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del catorce de enero del año dos mil veinte.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha once horas con treinta minutos del diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, interpuesta por la señora Barahona; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “Personas inscritas (desempleadas) y colocadas por medio de la bolsa de empleo del MTPS. Periodo 2016, 2017 y 2018”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.



- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo, quien en dicho informe literalmente expresa: “(...) *Por medio de la presente remito solicitud de información recibida relacionada a SI-MTPS-0001-2020. Adjunto a este remito la información solicitada. NOTA: Importante aclarar el dato que se remite de personas inscritas no obedece al número de personas desempleadas ya que muchos usuarios están empleados*”.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; lo cual ha sido proporcionado por la Directora General de Previsión Social a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo de conformidad a los registros del Sistema de Intermediación de Empleo (SIE), información que se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada [hotmail.es](mailto:hotmail.es); a tal efecto el **artículo seis letras “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información

Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora  
referente a "*Personas inscritas (desempleadas) y colocadas por medio de la  
bolsa de empleo del MTPS. Periodo 2016, 2017 y 2018*"; de conformidad a información  
proporcionada por la Dirección General de Previsión Social y Empleo del Ministerio de Trabajo  
y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud  
hotmail.es, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la  
Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda  
Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del  
correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv, a las Catorce horas con  
Cero minutos del día catorce de enero de dos mil veinte.*



Notificadora



